

**ACUERDO DE SALA GENERAL No. 53 DE 2018
(Diciembre 6)**

**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA
ADMISIÓN POR TRANSFERENCIA EXTERNA EN PROGRAMAS OFERTADOS
EN BARRANQUILLA Y CÚCUTA**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias; y

CONSIDERANDO

1. Que la Sala General tiene entre sus funciones definidas en el artículo No. 15 del Estatuto Corporativo: definir la política y los lineamientos encaminados al desarrollo de la Universidad y aprobar las disposiciones reglamentarias.
2. Que la Sala General estableció en abril de 2018 medidas excepcionales para admitir estudiantes por transferencia externa para facilitar el acceso y mejorar las condiciones de ingreso de los estudiantes que ingresan por esta modalidad para que puedan continuar su formación en la Universidad a partir de los estudios realizados en otra institución, la cual fue implementada en el segundo periodo de 2018 y realizada la evaluación de la implementación se considera necesario su actualización.
3. Que la Sala General en sesión celebrada el 6 de diciembre de 2018 contó con el quórum requerido para tomar decisiones y autorizó la actualización de las medidas excepcionales para admitir estudiantes por transferencia externa.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorización a la Vicerrectoría Académica.

La Vicerrectoría Académica podrá autorizar medidas excepcionales en la documentación requerida para los estudios de transferencia externa, establecidos en el reglamento estudiantil en los casos de instituciones que cuenten con, al menos, un programa académico acreditado.

Artículo 2. Aspirantes provenientes de un programa o IES con acreditación.

Los aspirantes que ingresan por transferencia externa provenientes de programas acreditados o Instituciones de Educación Superior acreditadas por su alta calidad,

serán eximidos de presentar los contenidos programáticos de las asignaturas cursadas, y se diligenciará un formato específico para registrar este estudio de transferencia.

Artículo 3. Nivel académico de ingreso.

Los aspirantes que ingresan por transferencia externa provenientes de programas acreditados o Instituciones de Educación Superior acreditadas por alta calidad o programas no acreditados de Instituciones de Educación Superior que tienen al menos un programa acreditado, que cuenten con un promedio académico acumulado de 3.8 en pregrado o 4,3 en posgrado, que estén nivelados en su formación (sin asignaturas o cursos pendientes o perdidos), se registrarán en la Universidad en el nivel académico siguiente al certificado por su Institución de origen.

Parágrafo 1. Los aspirantes provenientes de programas académicos que no cumplen los requisitos de este artículo, tendrán el proceso ordinario de homologación de cursos establecido para el ingreso por transferencia externa.

Parágrafo 2. Las Direcciones de programa verificarán la veracidad de los certificados que presenta el estudiante para su ingreso por transferencia externa. En caso de identificarse falsedad o adulteración de documentos la matrícula será cancelada.

Parágrafo 3. Para los programas de Medicina y Psicología las disposiciones excepcionales establecidas en el presente acuerdo aplican para homologar estudios máximo de cuarto semestre, e iniciar estudios en la Universidad en quinto semestre.

Artículo 4. Homologación de créditos que conforman el sello institucional.

En pregrado se autoriza homologar los créditos académicos de los seis (6) cursos que representan el sello institucional de formación en valores (Desarrollo personal I, II y III) y el perfil Bolivariano (Cátedra Bolivariana), los cuales forman parte de la Región de Formación General, correspondientes al nivel de avance que trae el estudiante, con actividades académicas que permitan la formación del estudiante en transferencia externa integradas en el **Seminario de Formación Bolivariana**. Este Seminario tiene una intensidad equivalente a un (1) crédito académico, no tiene costo para el estudiante, se califica como aprobado o reprobado y debe realizarse durante el primer período académico que curse el estudiante en la Universidad. En caso de reprobar el seminario, los cursos no serán homologados y el estudiante deberá matricular en el siguiente período los créditos académicos correspondientes a los cursos que habría homologado el Seminario de Formación Bolivariana.

Parágrafo. Las asignaturas que comprende la Región de Formación General se registrarán en el Sistema de Información como Homologadas por Transferencia Externa (TE) una vez el estudiante haya cumplido con la totalidad del Seminario.

Artículo 5. Acompañamiento al estudiante que ingresa por transferencia externa.

Los aspirantes que ingresan por transferencia externa tendrán un acompañamiento especial del Programa Institucional de Excelencia Académica - PIEA y del programa académico al que ingresan, con el fin de diagnosticar las competencias a fortalecer y establecer los planes de acción correspondientes.

Artículo 6. Registro de historia académica.

Para el registro de la historia académica de los aspirantes que ingresan por transferencia externa, se dejará constancia digital del certificado de notas y demás documentos de ingreso que presenta el aspirante en el Expediente Único del Estudiante. En el sistema de información académica de la Universidad se registrarán como Homologadas por Transferencia Externa (TE) todas las asignaturas del currículo institucional que se hayan dado por vistas. A estas asignaturas no se les registrará calificación, y no se tendrán en cuenta en el cálculo del promedio académico.

Parágrafo. Para el caso de los estudiantes que ingresaron a la Universidad por Transferencia Externa, la Oficina de Registro y Control Académico certificará los estudios realizados en la Universidad y las asignaturas que fueron homologadas por transferencia externa que hacen parte de su currículo, las cuales se certificarán sin calificación.

Artículo 7. Estudios mínimos en la Universidad.

El aspirante que ingresa por transferencia externa deberá cursar en la Universidad al menos el 25% de los créditos académicos de su plan de estudios.

Parágrafo. La transferencia externa a especialidades médicas y quirúrgicas solo podrá realizarse en caso de que exista cupo disponible.

Artículo 8. Requisitos para la inscripción por transferencia.

Los requisitos para el ingreso por transferencia a través de las medidas excepcionales establecidas en el presente Acuerdo son:

1. Diligenciar el formulario de inscripción por transferencia y pagar el derecho de inscripción por transferencia correspondiente.
2. Copia del documento de identidad del aspirante.
3. Certificado de notas original expedido por la IES de la cual procede el aspirante.

4. Copia del diploma de bachiller o del acta de grado para el ingreso a pregrado, y para el ingreso a posgrado, copia del diploma que acredita el título de pregrado.
5. Certificado de buena conducta expedido por la IES de la cual procede el aspirante.
6. Haber presentado las pruebas de Estado o su equivalente.
7. En todos los casos, la Universidad se reserva el derecho a solicitar información adicional.

Parágrafo. En situaciones excepcionales autorizadas por la Vicerrectoría Académica, podrá otorgarse un plazo máximo de un periodo académico para la entrega del certificado de buena conducta. Pasado este tiempo sin cumplir el requisito el estudiante no podrá renovar la matrícula en el siguiente periodo.

Artículo 9. Entréguese copia del presente acuerdo a las dependencias que corresponda a efectos de darle cumplimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los seis (6) días del mes de diciembre de 2018. Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA
Presidenta Sala General

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General